

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DECRETO 21/2020, de 19 de junio, de primera modificación del Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional no se ha podido desarrollar como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Preámbulo

El Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional no se ha podido desarrollar como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 estableció las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas del sector cultural asturiano más afectadas por la suspensión de actividades derivada de la crisis sanitaria.

Este Decreto concreta en su artículo 6 b) los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que los trabajadores y trabajadoras que soliciten la ayuda deben estar dados de alta, dentro del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al menos durante sesenta días durante los 9 meses anteriores a la fecha de declaración del estado de alarma, el 14 de marzo de 2020.

No obstante, la atomización y precariedad del sector cultural español, y del asturiano en particular, tiene en la dispersión de epígrafes en los que sus profesionales están dados de alta, una de sus manifestaciones más evidentes. Este hecho ha derivado en que se ha podido constatar, desde la entrada en vigor del Decreto, que hay profesionales directamente relacionados con la cultura, que no están dados de alta en los epígrafes reseñados en el citado Decreto 16/2020, de 14 de mayo. Es el caso de los técnicos que prestan sus servicios en espectáculos de artes escénicas o musicales, o el del sector de los arqueólogos.

Por lo anterior, se considera preciso completar el listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que constaba en el Decreto 16/2020, de 14 de mayo, a fin de que puedan optar a estas ayudas excepcionales otros profesionales directamente relacionados con el ámbito de la cultura en Asturias y que también se han visto afectados por la suspensión de actividades derivada de la crisis sanitaria.

El presente decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de junio de 2020,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional no se ha podido desarrollar como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se incorporan los siguientes ocho nuevos epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en el artículo 6, apartado b), del Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional no se ha podido desarrollar como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Sec	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	3	35	355	355.2	Edición soportes audio, video, informática
1	8	84	849	849.3	Servicios de traducción y similares
1	9	96	965	965.4	Empresas de espectáculos



Sec	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	2	22	225		Técnicos en telecomunicaciones
2	2	22	226		Técnicos en sonido
2	2	22	227		Técnicos en iluminación
2	7	77	775		Doctores y licenciados en filosofía
2	7	77	776		Doctores licenciados políticas, sociales, letras.

Disposición adicional única.—*Plazo de presentación de solicitudes*

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de un mes desde la entrada en vigor de este decreto, para aquellos solicitantes que estén dados de alta en alguno de los epígrafes del IAE incorporados en esta modificación.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diecinueve de junio de dos mil veinte.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2020-04687.